

**OTROSI MODIFICATORIO No. 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN  
1454-2017 / 71.1. 0799.2017, ENTRE EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO - IDU Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES  
S.A. ESP BIC**

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 06 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web, legalmente representado por **WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA**, obrando en calidad de **JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.531.517, nombrado mediante la Resolución No. 5437 del 14 de octubre de 2021, y posesionado según acta No 112 del 20 de octubre de 2021, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones No. 5984 del 04 de noviembre de quien para todos los efectos se denominará el **IDU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** – en adelante **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, constituida bajo la forma de Sociedad Comercial mediante escritura pública escritura pública No. 1331, Notaría 22 de Bogotá del 16 de junio de 2003, identificada con el NIT 830.122.566-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, ubicada en Tv 60 N. 114a- 55, representada legalmente por **MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS** con cédula de ciudadanía No.39.775.711, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**; de acuerdo al certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de diciembre de 2021, hemos acordado suscribir la presente modificación al Convenio de Cooperación No. 1454 de 2017, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que en la actualidad el Instituto de Desarrollo Urbano tiene suscritos y en ejecución cinco (5) Convenios con las Empresas de Servicios Públicos de Bogotá, para ejecutar las obras civiles para redes eléctricas, hidrosanitarias, de voz y datos que son competencia del Instituto, con ocasión de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura de acuerdo con la misionalidad; adicionalmente, en curso de la ejecución de los contratos de obra, se construye la infraestructura solicitada por cada ESP para ampliación, renovación y puesta a norma de sus redes.
2. Que entre el Instituto de Desarrollo Urbano, en adelante, el **IDU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, se suscribió el Convenio de Cooperación No. 1454 de 2017, cuyo objeto es “establecer reglas y procedimientos de cooperación y coordinación, de acuerdo con las competencias de cada parte, para el desarrollo y armonización de los proyectos de infraestructura de transporte del sistema de movilidad y espacio público a cargo del IDU y de la infraestructura de redes y

**OTROSI MODIFICATORIO No. 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN  
1454-2017 / 71.1. 0799.2017, ENTRE EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO - IDU Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES  
S.A. ESP BIC**

activos de telecomunicaciones a cargo de Colombia Telecomunicaciones, dentro de los principios constitucionales y legales”.

3. Que conforme se indica en la cláusula tercera del convenio, este es de cuantía indeterminada. El valor será el que resulte de la sumatoria de las operaciones objeto del convenio efectivamente realizadas.
4. Que en consideración a lo estipulado en la cláusula octava del convenio, este tiene un plazo de duración de cinco (5) años contados a partir de su suscripción. Así la fecha de terminación del convenio es el 10 de noviembre de 2022.
5. Que en la implementación de estas obras y cuando es de competencia del IDU por protección y/o traslado de la infraestructura civil de redes, además de estas obras, debe reconocer económicamente a la ESP, el traslado del cableado que se encuentra en dichas canalizaciones (MANIOBRAS); para lo cual existe un procedimiento pactado en cada uno de los Convenios.
6. Que en este mismo sentido, en ejecución de las obras, deben adelantarse maniobras cuyo soporte económico y pago está bajo responsabilidad de la Empresa Transmilenio, quien en virtud del Convenio 20 de 2001 asumió la obligación realizarlas apropiaciones y pago de lo debido en las obras, incluso de redes, cuando corresponden a proyectos de TRANSMILENIO S.A.
7. Que al momento de suscripción del Convenio de Cooperación No 1454 de 2017, no se pudo incluir a TRANSMILENIO S.A. como pagador directo de las maniobras que serían de su competencia en los proyectos que el IDU adelanta para esta empresa, y en aras de procurar mayor rendimiento de presupuesto y agilidad en trámites, la Subdirección General de Infraestructura del IDU ha manifestado a TRANSMILENIO S.A. la necesidad de vincularlos a los proyectos como pagadores directos de las maniobras en los aludidos convenios, de acuerdo con la comunicación 20193050451671 del 21 de Mayo de 2019.
8. Que conforme a lo anterior TRANSMILENIO S.A. con oficio radicado IDU No. 20195261373752 respondió a la solicitud, aceptando únicamente se incluya en los Convenio de Cooperación a TRANSMILENIO S.A. como pagador de las maniobras ejecutadas por las ESP en los contratos que son de su competencia, el cual hace parte integral del presente modificatorio.
9. Que teniendo en cuenta la dinámica de ejecución de las etapas (factibilidad, estudios y diseños, mixtos, construcción y mantenimiento) de los proyectos de infraestructura a cargo del IDU, y con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones y/o funciones definidas para cada una de las partes, más la aceptación de TRANSMILENIO S.A. de ser vinculados a los convenios administrativos como pagadores de las MANIOBRAS, es necesario realizar la

modificación a la Clausula Séptima – Pago diseños, maniobras,y otros costos asociados con cargo al IDU del Convenio 1454-2017 IDU – COLOMBIA TELECOMUNICACIONES.

10. Que el Convenio de Cooperación No. 1454-2017, estipula en la cláusula décima cuarta que, se tendrá un Comité Coordinador en el cual cada parte tendrá tres (3) representantes designados por los Representantes Legales, quienes se reunirán trimestralmente o cuando sean citados extraordinariamente por cualquiera de las partes; no obstante, se identifica la necesidad de modificar la periodicidad actual de las reuniones de este comité, a reuniones cada seis meses o, cuando sean citados extraordinariamente por cualquiera de las partes.
11. Que mediante comunicación radicado IDU-No 20205260582422 del 29 de julio de 2020 la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES manifestó estar de acuerdo con la solicitud del otrosí para la modificación al Convenio de Cooperación No 1454 de 2017.
12. Que mediante Memorando No. 20213050321223 del 4 de octubre de 2021, la Subdirectora General de Infraestructura recomendó al Director General del IDU, adelantar modificación al Convenio y en consideración a ello, el Director General, remitió la solicitud mediante memorando No 20211050334113 del 12 de octubre de 2020 al Director Técnico de Gestión Contractual, para la elaboración del otrosí modificatorio del Convenio de Cooperación No 1454 de 2017.
13. Que el 4 de noviembre de 2021 el Director General del IDU expidió la Resolución No. 5984 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 8º delegó en los Jefes de las Oficinas Asesoras de Planeación y de Comunicaciones, y en las Oficinas de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía, de Coordinación Interinstitucional y de Gestión Ambiental, entre otras, las siguientes facultades:

“(…)

La ordenación del gasto, en el marco de las competencias de cada Oficina, para dirigir y adelantar la fase precontractual y celebrar los contratos y convenios, sin cuantía y sin límite de cuantía; así como realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para su ejecución y liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria.

(…)”

14. Que por memorando 20211650418103 del 3 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional remitió a la DTGC solicitud de validación de la presente minuta y solicita continuar con el trámite pertinente.
15. Que teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan modificar el Convenio de Cooperación No 1454 de 2017, mediante las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – MODIFICACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA-:** la cual quedará así:

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PAGO DISEÑOS, MANIOBRAS Y OTROS COSTOS ASOCIADOS CON CARGO AL IDU Y/O TRANSMILENIO S.A.,** en los numerales 3, 6 y 7:

“(…)

3. “El IDU y/o **TRANSMILENIO S.A.**, después de analizarla y aceptarla, generaran la apropiación presupuestal - CDP y el respectivo Registro Presupuestal.

(…)

6. “Para el pago de las maniobras con cargo al **IDU y/o TRANSMILENIO S.A.**, Colombia Telecomunicaciones radicará en el IDU factura con IVA, acompañada de los siguientes documentos: cotización y/o presupuesto, carta de solicitud de ejecución de la maniobra, formato FOIN02 “Constancia de Ejecución de la Maniobra” o el que haga sus veces, firmada por la Interventoría IDU, Formato de vinculación de pagos por Transferencia Electrónica (Formato FO-GF-04), Certificación bancaria, Cédula del representante Legal, Certificación de pagos de parafiscales.

(…)

7. El **IDU y/o TRANSMILENIO** pagará a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** las facturas radicadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a su radicación. En la cuenta bancaria que indique **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.**

**SEGUNDA. – ADICIÓN PARÁGRAFO 3 DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA-:**

Adiciónese a la cláusula SÉPTIMA del convenio el **PARÁGRAFO 3**, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO 3:** Dependiendo del competente o responsable de financiar el proyecto de infraestructura, el CDP y CRP será expedido por el IDU y/o por Transmilenio S.A. según corresponda.

Para el pago de maniobras con Cargo a TRANSMILENIO S.A., una vez revisada y avalada la valoración de los costos y pertinencia de la maniobra por parte de la Interventoría respectiva de obra asignada a ese contrato; El IDU gestionará ante TRANSMILENIO S.A., la solicitud de expedición del respectivo CRP para el amparo presupuestal de estas, para el pago por parte de TRANSMILENIO S.A. de las maniobras. La ESP radica factura a nombre de TRANSMILENIO S.A. en el IDU junto con la documentación pendiente, quien se encargará de gestionar ante la empresa de transporte el pago directo a la ESP.

**TERCERA – MODIFICACIÓN CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA COMITÉ COORDINADOR:** la cual quedará así:

“El presente Convenio tendrá Comité Coordinador. Cada parte tendrá tres (3) representantes designados por los Representantes Legales, quienes se reunirán semestralmente o cuando sean citados extraordinariamente por cualquiera de las partes.”

El Comité Coordinador tiene las siguientes obligaciones:

1. Orientar los lineamientos del desarrollo del presente Convenio.
2. Hacer seguimiento al Convenio y efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen conveniente para el correcto cumplimiento del objeto del convenio.
3. Realizar y aprobar las actas de cada reunión.
4. Servir como órgano de discusión frente a los temas técnicos que sean puestos a su consideración y, de ser el caso, realizar las recomendaciones pertinentes.
5. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio.

**CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

**PARÁGRAFO:** Corresponderá al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, efectuar la respectiva publicación de la presente minuta en Secop I.

**QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, estipulaciones y especificaciones citadas en el convenio No. 1454 de 2017 no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

**SEXTA – VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRONICA Y FORMALIDADES:** Las partes reconocen, aceptan y acuerdan que el presente Acuerdo podrá ser firmado mediante firma electrónica o con firma manuscrita enviado vía correo electrónico (formato PDF) y tendrá la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita. Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan intercambiado serán admisibles



**OTROSI MODIFICATORIO No. 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN  
1454-2017 / 71.1. 0799.2017, ENTRE EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO - IDU Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES  
S.A. ESP BIC**

con valor probatorio, ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de ENERO del año 2022

**WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA**  
Jefe de la Oficina de Coordinación  
Interinstitucional  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
-IDU

Firmado digitalmente por Martha Elena Ruiz  
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Martha  
Elena Ruiz, o=Colombia Telecomunicaciones  
S.A. ESP, ou=Secretaría General,  
email=martha.ruiz@telefonica.com, c=CO  
Ubicación: Sede Bogotá Biquaje L2  
Fecha: 2022.01.13 19:42:17 -05'00'  
Versión de Adobe Acrobat Reader:  
2021.007.20099

**MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-  
GRANADOS**  
Representante Legal Suplente  
**COLOMBIA TELECOMUNICACIONES  
S.A. ESP BIC**

→ No.Bo.: Claudia Tatiana Ramos – SGICTR

Revisó: William Rodríguez – OCIT  
Revisó: Jairo Humberto Castellanos – Contratista SGI  
Revisó Julián Guzmán – Contratista SGI  
Revisó: Carlos Alberto López Torres – DTGC (SGI)

Revisó: Alexandra Navarro. – DTGC

Elaboró: Carlos Javier Saavedra Cabre ra - Contratista – DTGC